



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 269-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 16 de Diciembre del 2024

CARGO

**VISTO:**

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 423-2024-CCO-UNJ, de fecha 11 de setiembre de 2024; INFORME N° 073-2024-UNJ/VPA/DBU/USAS, de fecha 18 de octubre de 2024; OFICIO N° 309-2024-DBU-VPA/UNJ, de fecha 18 de octubre de 2024; Proveído de fecha 05.11.2024; OFICIO N° 0480-2024-UNJ/OPP, de fecha 27 de noviembre de 2024; OFICIO N° 00341-2024-DBU-VPA/UNJ, de fecha 27 de noviembre de 2024; INFORME N°348-2024-UNJ/UTC, de fecha 10 de diciembre de 2024; INFORME N° 470-2024-UNJ/OPP, de fecha 13 de diciembre de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
*"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"*

justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuerza mayor debidamente justificadas;

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 423-2024-CCO-UNJ, de fecha 11 de setiembre de 2024, se resuelve APROBAR el Plan de Trabajo 2024, de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén (Plan de Trabajo Anual de la Unidad de Asistencia y Servicio Social), (Plan de Trabajo de los Servicios de Cultura Recreación y Deporte y Apoyo al Programa de Alta Competencia 2024), (Plan de Trabajo Anual 2024 de la Unidad de Servicio Psicopedagógico – Área de Tutoría), (Plan de Trabajo de Salud Mental 2024), (Plan de Trabajo Año 2024, de la Unidad de Servicio de Salud);

Que, mediante INFORME N° 073-2024-UNJ/VPA/DBU/USAS, de fecha 18 de octubre de 2024, la Mg. María Luz Silva Burga - Responsable de la Unidad de Asistencia y Servicio Social UNJ, se dirige al Director de Bienestar Universitario UNJ, para informar que el día 16 de octubre de 2024, se ha desarrollado la actividad: Sesión Demostrativa Sobre Alimentación y Nutrición: "Comer Bien, Vivir Bien", por celebrase el Día Mundial de la Alimentación, realizada en las instalaciones del Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, con la participación de beneficiarios del comedor y estudiantes en general; por tanto solicita reembolso de gastos realizados en dicha actividad, por el importe de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante OFICIO N° 309-2024-DBU-VPA/UNJ, de fecha 18 de octubre de 2024, el Director de Bienestar Universitario UNJ, remite al Vicepresidente Académico UNJ, la solicitud de reembolso por gastos efectuados en la actividad: Sesión Demostrativa Sobre Alimentación y Nutrición: "Comer Bien, Vivir Bien", por celebrase el Día Mundial de la Alimentación, desarrollada el 16 de octubre de 2024;

Que, mediante Proveído de fecha 05.11.2024, el Vicepresidente Académico UNJ, deriva a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, el OFICIO N° 309-2024-DBU-VPA/UNJ, respecto a la solicitud de reembolso de gastos presentado por la Mg. María Luz Silva Burga - Responsable de la Unidad de Asistencia y Servicio Social UNJ; con el Proveído N° 20 Evaluar Disponibilidad Presupuestal;

Que, mediante el OFICIO N° 0480-2024-UNJ/OPP, de fecha 27 de noviembre de 2024, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, se dirige a la Dirección de Bienestar Universitario UNJ, para detallar que se ha procedido a elaborar la Nota de Modificación Presupuestario N° 282, por el importe de S/ 16,253.00 (Dieciséis mil doscientos cincuenta y tres con 00/100 soles), en consecuencia se ha aprobado el Analítico del Presupuesto





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
*"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"*

Modificado a nivel de marco presupuestal correspondiente al ejercicio 2024 de la Actividad 5005863 Bienestar y Asistencia Social, Sec. Func. 0022;

Que, mediante OFICIO N° 00341-2024-DBU-VPA/UNJ, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Director de Bienestar Universitario UNJ, remite la a modificación N° 282, solicitando la atención de reembolso de gastos presentado por la Mg. María Luz Silva Burga - Responsable de la Unidad de Asistencia y Servicio Social UNJ;

Que, mediante INFORME N°348-2024-UNJ/UTC, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, detalla que respecto a la solicitud de reembolso de gastos presentada por la Mg. María Luz Silva Burga - Responsable de la Unidad de Asistencia y Servicio Social UNJ, de la documentación revisada se cuenta con todo el sustento, cuyos comprobantes se encuentran validados por SUNAT, por el importe de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 470-2024-UNJ/OPP, de fecha 13 de diciembre de 2024, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000002111, para tender el reembolso de gastos, por desarrollo de la actividad: Sesión Demostrativa Sobre Alimentación y Nutrición: "Comer Bien, Vivir Bien", por celebrase el Día Mundial de la Alimentación, desarrollado el 16 de octubre de 2024, a favor de la Mg. María Luz Silva Burga - Responsable de la Unidad de Asistencia y Servicio Social UNJ, en la Fuente de Financiamiento 01 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, Especifica de gasto 2.3.1.5.1.2, por el importe de S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles), Especifica de gasto 2.3.1.99.1.99, por el importe de S/ 150.00 (Ciento cincuenta con 00/100 soles) y Especifica de gasto 2.3.1.1.1.1, por el importe de S/ 300.00 (trescientos con 00/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor de la Mg. María Luz Silva Burga - Responsable de la Unidad de Asistencia y Servicio Social de la Dirección de Bienestar Universitario UNJ, por el importe de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), por gastos efectuados en actividad: Sesión Demostrativa Sobre Alimentación y Nutrición: "Comer Bien, Vivir Bien", desarrollado el 16 de octubre de 2024, por celebrase el Día Mundial de la Alimentación, actividad realizada en las instalaciones del Comedor Universitario con la participación de beneficiarios del comedor y estudiantes en general de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
*"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"*



**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Cc  
interesado  
Unidad de Tesorería y  
Contabilidad  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
*[Signature]*  
CFC. PARY VIRGINIA HUAYAMA HUAMÁN  
DIRECTOR (E) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN